

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

1331 Orden de 12 de febrero de 2016 de la Consejería de Presidencia por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Presidencia denominado "Discapacidad auditiva y/o del habla".

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición General o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Las órdenes de publicación de ficheros de carácter personal de la Consejería de Presidencia son:

- Orden de 27 de julio de 1994, sobre la creación y uso de ficheros de carácter personal pertenecientes a Presidencia. BORM 182 de 09/08/1994.
- Orden de 7 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, relativa a la creación y uso de fichero automatizado de datos de carácter personal, perteneciente a la Dirección General de Deportes. BORM 165 de 20/07/1998.
- Orden de 11 de noviembre de 2003 de la Consejería de Hacienda, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal. BORM 290 de 17/12/2003.
- Orden de 25 de julio de 2007 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se crean y modifican ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Presidencia. BORM 186 de 13/08/2007.
- Orden de 27 de septiembre de 2010, por la que se modifica el fichero con datos de carácter personal "Gestión de Personal y Nóminas" gestionado por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. BORM 240 de 16/10/2010.
- Orden de 10 de marzo de 2010 por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. BORM 66 de 22/03/2010.
- Orden de 24 de noviembre de 2011 por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. BORM 290 de 19/12/2011.
- Orden de 11 de marzo de 2011 por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. BORM 69 de 25/03/2011.
- Orden de 30 de enero de 2014 por la que se crea un fichero con datos de carácter personal, gestionado por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. BORM 37 de 14/02/2014.

- Orden del 17 de diciembre de 2015 por la que se crean 3 ficheros con datos de carácter personal, gestionados por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. BORM 4 de 07/01/2016.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional y por el Decreto 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos en materia de protección de datos personales.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la creación de un fichero de datos de carácter personal dependiente de la Consejería de Presidencia.

Artículo 2.- Creación de fichero de datos de carácter personal.

Se crea el fichero de datos de carácter personal dependiente de la Consejería de Presidencia que se relaciona y describe en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos.

El titular del Órgano Administrativo Responsable del fichero regulado en esta Orden adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en el fichero se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

Artículo 4.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específico que se determine para cada fichero concreto o, en su defecto, al Órgano Responsable del mismo.

Artículo 5.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.

El Órgano Responsable del fichero regulado en esta Orden, advertirá expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11, 12 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 6.- Obligaciones de los encargados de tratamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones finales**Primera.- Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.**

El fichero de datos de carácter personal contenido en esta Orden, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Comunicación de la resolución de inscripción del fichero.

Una vez inscrito el fichero en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia enviará copia de la Resolución de inscripción al Centro Directivo de quien depende el fichero y a la Inspección General de Servicios.

Tercera.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de febrero de 2016.—La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.

Anexo I: Fichero de nueva creación

1. Identificación: Nombre del fichero: Discapacidad auditiva y/o del habla

a) Identificación, finalidad y uso del fichero: La finalidad y el uso previsto del fichero "Discapacidad auditiva y/o del habla" es contener los datos de las personas con dichas discapacidades adscritas al Servicio 112 Murcia Accesible mediante el uso de Smartphone o SMS.

b) Origen y procedencia de los datos: Las asociaciones y federaciones de discapacitados auditivos y/o del habla firmantes del Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para facilitar el acceso al teléfono de emergencias 112 Región de Murcia.

c) Colectivo o Categorías de interesados: Discapacitados auditivos y/o del habla.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado:

- Datos identificativos.
- NIF/CIF.
- Nombre y apellidos.
- Dirección. E-mail.
- Teléfono.
- Imagen/Voz.
- Sistema de tratamiento utilizado: mixto.

e) Cesión o comunicación de datos:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Entidades sanitarias.
- Entidades Públicas y Privadas intervinientes en situaciones de emergencias.

f) Transferencias Internacionales de datos a países terceros: no contiene transferencia de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad exigibles son de nivel Alto.

h) Órgano Responsable del fichero: Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Consejería de Presidencia.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Avenida Mariano Rojas 10, 30.071 Murcia. Teléfono 968.366.900